

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

JOSÉ URQUIZO MAGGIA  
Ministro de la Producción

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Sara Sara, Corcuilla, Colta, San Javier de Alpabamba, Marcabamba, San José de Ushua, Oyolo, Lampa, Pararca y Pausa, de la provincia de Paucar del Sara Sara, y los distritos de Apongo, Sarhua, Asquipata, Canaria, Colca, Cayara, Hualla, Alcamenca, Huancapi y Vilcanchos, de la provincia de Víctor Fajardo, en el departamento de Ayacucho**

**DECRETO SUPREMO N° 047-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las Alertas Meteorológicas emitidas por el SENAMHI desde Enero 2012 a la fecha, se han venido produciendo intensas precipitaciones pluviales y sólidas en varias zonas altoandinas del país, entre ellos en el departamento de Ayacucho, que han afectado varias provincias con la crecida de los ríos, causando inundaciones, deslizamientos, entre otros, y han puesto en riesgo varias localidades, requiriéndose tomar las medidas inmediatas y oportunas para salvaguardar la vida y salud de las poblaciones en las zonas afectadas, razón por la cual mediante Decreto Supremo N° 016-2012-PCM publicado el 26 de febrero de 2012, se declaró el Estado de Emergencia en la provincia de Lucanas y en los distritos de Ayna, San Francisco, San Miguel, Santa Rosa, Tambo, Anco y Samugari-Palmapampa en la provincia de La Mar y los distritos de Ayahuanco, Llochegua y Sivia en la provincia de Huanta en dicho departamento;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 261-2012-GRA-PRES de fecha 13 de abril de 2012 y sustentado en el Informe N° 011-2012-GRA/GRRNGMA-SGDC, solicita se declare el Estado de Emergencia en los distritos de Sara Sara, Corcuilla, Colta, San Javier de Alpabamba, Marcabamba, San José de Ushua, Oyolo, Lampa, Pararca y Pausa, de la provincia de Paucar del Sara Sara, y los distritos de Apongo, Sarhua, Asquipata, Canaria, Colca, Cayara, Hualla, Alcamenca, Huancapi y Vilcanchos, de la provincia de Víctor Fajardo, en el departamento de Ayacucho, en razón a que las intensas precipitaciones pluviales e inundaciones vienen produciendo daños en la infraestructura vial, puentes peatonales, en los servicios básicos principalmente canales que abastecen agua para consumo humano que en algunas comunidades están seriamente dañadas; asimismo afectación en extensiones de áreas de cultivo, entre otros, que ha generado que la capacidad de respuesta por parte de los distritos hayan sido rebasadas, al igual que la Provincial y la del Gobierno Regional de Ayacucho, lo cual puede agravarse en las próximas semanas si no son atendidos;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2012-INDECI/11.0 de fecha 18 de abril de 2012, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI, y sustentado en la información presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho, así como en el Informe de Emergencia N° 328-18ABRIL2012/COEN-INDECI/14:15HORAS consolidada por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional-COEN y las Alertas Meteorológicas del SENAMHI de los meses de Enero a Abril de 2012, que informan sobre la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y precipitaciones sólidas en las últimas semanas en el departamento de Ayacucho, pronosticando la continuidad de las mismas, los cuales también vienen produciendo emergencias en los distritos de Sara Sara, Corcuilla, Colta, San Javier de Alpabamba, Marcabamba, San José de Ushua, Oyolo, Lampa, Pararca y Pausa de la provincia de Paucar del Sara Sara y los distritos de Apongo, Sarhua, Asquipata, Canaria, Colca, Cayara, Hualla, Alcamenca, Huancapi y Vilcanchos de la provincia de Víctor Fajardo, en el departamento de Ayacucho, como se registra en el Sistema Nacional de Información de Prevención y Atención de Desastres - SINPAD, ocasionando severos daños a viviendas, servicios básicos, terrenos de cultivos, vías de comunicación, entre otros, recomendando la aprobación de la declaratoria de Estado de Emergencia en los mencionados distritos de ambas provincias;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Ayacucho, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

### Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos Sara Sara, Corcolla, Colta, San Javier de Alpabamba, Marcabamba, San José de Ushua, Oyolo, Lampa, Pararca y Pausa de la provincia de Paucar del Sara Sara y los distritos de Apongo, Sarhua, Asquipata, Canaria, Colca, Cayara, Hualla, Alcamenca, Huancapi y Vilcanchos de la provincia de Víctor Fajardo, en el departamento de Ayacucho, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ayacucho, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Educación, el Ministro de Agricultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Salud y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCAZAR  
Ministro de Agricultura

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Defensa

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones